

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 07 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA**, R.U.T. N°77.704.820-1, representada legalmente por don **ROBERTO GUILLERMO SCHNEIDER MILLER**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Peñaflor, teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento la "Soc. de Explotaciones Turísticas Limitada", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Arriendo de Local y servicio de Alimentación y personal de atención para quinientos (500) funcionarios de los distintos establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, con motivo del Día del Profesor. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto adjunta.

SEGUNDO : El servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El servicio completo, se efectuará el día 16 de octubre del 2019, en la realización del Día del Profesor, para 500 funcionarios de los establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de diez millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$10.888.500) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

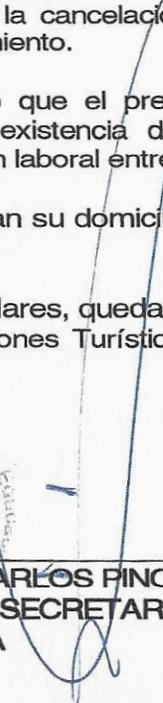
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "Soc. de Explotaciones Turísticas Limitada", a su entera satisfacción.


ROBERTO GUILLERMO SCHNEIDER MILLER
R.U.T. N° [REDACTED]
SOCIEDAD DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

